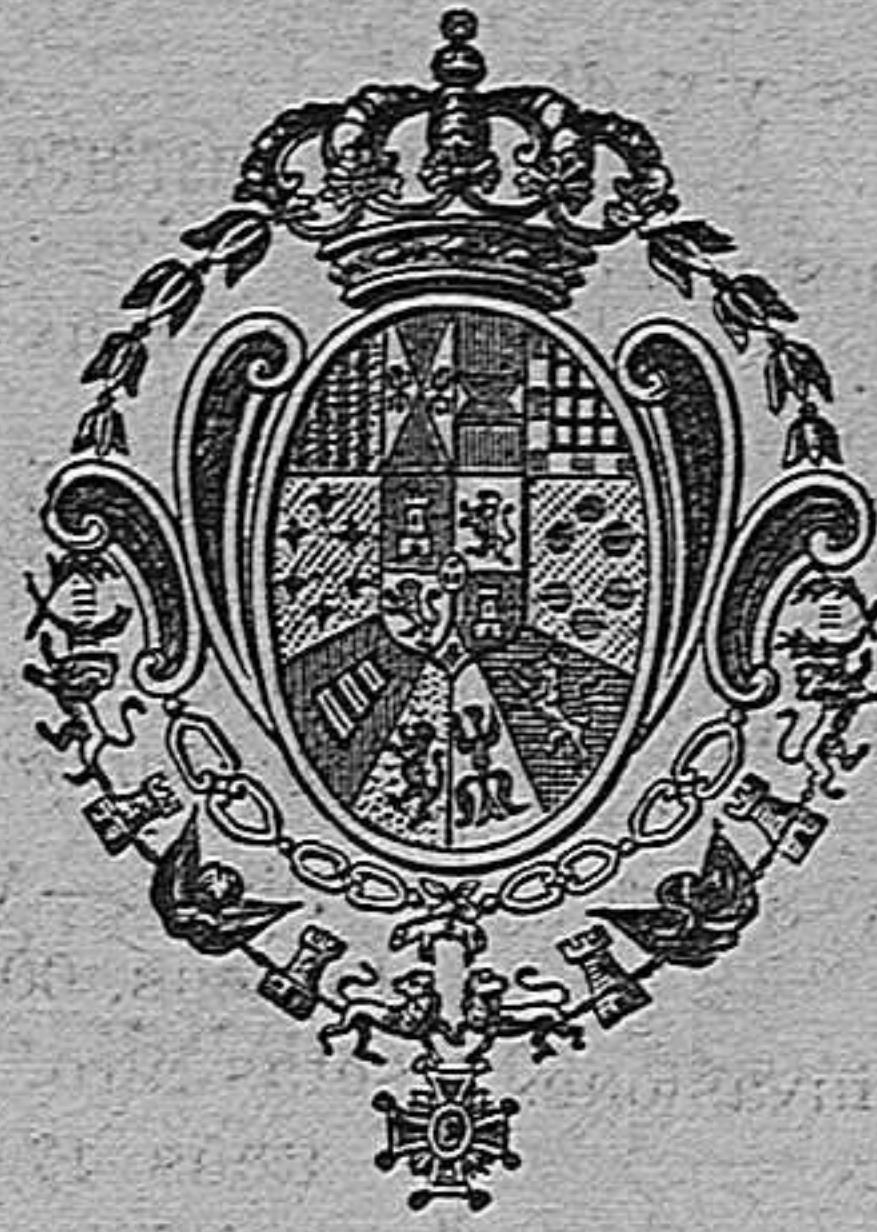


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 22 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1356.

SANIDAD.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador de la provincia de Castellon, en telégrama de ayer, me dice:

«Noticias referentes al curso de la epidemia en esta provincia, durante las 24 horas del día de ayer: Villarreal 23 invasiones, 21 defunciones. Bechí 5 invasiones, 1 defuncion. Buriñana 11 invasiones, 7 defunciones. Chilches 1 invasion, 1 defuncion. Nules 3 invasiones, 3 defunciones. Moncofar 4 invasiones, 2 defunciones. Villavieja 5 invasiones, ninguna defuncion. Sot de Ferrer 2 invasiones, ninguna defuncion. Jérica 7 invasiones, 3 defunciones. Navajas sin novedad.»

Lo hago público para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 24 de Junio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1357.

Elecciones municipales.

CONVOCATORIA.

No habiéndose efectuado en el pueblo de Rojals, por falta de concurrencia de votantes, la eleccion de Concejales convocada por segunda vez para los días 5, 6, 7 y 8 del actual; á tenor de lo establecido por las vigentes disposiciones, vengo en convocarla nuevamente para los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Julio, señalando el domingo, día 12 del expresado mes, para el es-

crutinio general á que se refiere el art. 81 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, á cuyas prescripciones deberán ajustarse estrictamente en su forma todas las operaciones y trámites de la eleccion.

Tarragona 24 de Junio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Convenio celebrado entre España y Alemania introduciendo algunas modificaciones en el Tratado de Comercio y Navegación concluido entre ambas Naciones en 12 de Julio de 1883.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Prusia, Emperador de Alemania, deseando introducir en la tarifa aneja al Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883 algunas modificaciones en bien del aumento y facilidades de las relaciones comerciales de ambos países, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.;

Y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Conde Paul Hatzfeld Wildenbourg, su Ministro de Estado, Secretario de Estado del Departamento de Negocios Extranjeros, etc., etc., etc.

Los cuales, debidamente autorizados, y bajo la reserva de la ratificación recíproca, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.

El Gobierno Imperial de Alemania conviene en ampliar las concesiones de derechos de Aduana contenidas en la tarifa A aneja al Tratado de

Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883, en los siguientes artículos de origen español y fabricación española á su importación en Alemania, y concede en dichos artículos las rebajas de derechos que á continuación se expresan:

Primero. Cáscaras de limones, cáscaras de naranjas y cáscaras de otras frutas del Sur, frescas ó secas, así como naranjas verdes y naranjas en salmuera, de 4 marcos á 2 marcos por 100 kilogramos.

Segundo. Azafrán, de 50 marcos á 40 marcos por 100 kilogramos.

Tercero. Aceitunas, de 30 marcos á 20 marcos por 100 kilogramos.

Cuarto. Algarrobas, de 2 marcos á un marco por 100 kilogramos.

Además, el aceite arreglado oficialmente de modo que no se puede comer (anstlich denaturirt) en barricas de origen ó fabricación española, estará libre de derecho de Aduana á su importación en Alemania.

ARTICULO II.

El Gobierno de S. M. el Rey de España conviene, por su parte, en que desaparezca de la misma tarifa A la estipulación conforme á la cual el derecho del centeno debía ser de un marco por 100 kilogramos.

ARTICULO III.

El presente Convenio será ratificado, y sus ratificaciones se canjearán en Berlín en el término de un mes, ó antes si fuere posible.

Este Convenio se pondrá en ejecución ocho días después del canje de las ratificaciones, y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1887.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Berlín á 10 de Mayo de 1885.—(Firmado.)—(L. S.)—El Conde de Benomar.—(L. S.)—Hatzfeld.

Este Convenio ha sido ratificado, y las ratificaciones canjeadas en

Berlín el día 16 del actual; debiendo entrar en vigor, según previene el art. 3.º, el día 24 del corriente.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio entre España y Alemania, firmado en Berlín el 10 de Mayo de 1885, introduciendo algunas modificaciones en el Tratado de Comercio y Navegación vigente entre ambos Estados.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

Provincia de Castellón.

Castellón 6 invasiones y 3 defunciones.

Bechí 3 invasiones y 1 defunción.
 Burriana 11 invasiones y 11 defunciones.
 Chilches 4 invasiones y 2 defunciones.
 Moncofar 3 invasiones.
 Nules 15 invasiones y 2 defunciones.
 Segorbe 20 invasiones y 16 defunciones.
 Soneja 4 invasiones y 1 defunción.
 Villareal 20 invasiones y 18 defunciones.

Provincia de Murcia.

Murcia 68 invasiones y 31 defunciones.
 En la huerta de dicha ciudad 146 invasiones y 52 defunciones.
 Albudeite 2 invasiones y 2 defunciones.
 Alcantarilla 14 invasiones y 6 defunciones.
 Alguazas 11 invasiones y 2 defunciones.
 Beniel 2 invasiones y 2 defunciones.
 Caravaca 2 invasiones en la huerta en individuos procedentes de la Capital.
 Cartagena 2 invasiones en el caserío de los Mateos.
 Lorca 3 invasiones.
 Cotillas 4 invasiones y 1 defunción.
 Cehégín 1 defunción.
 Molina 19 invasiones y 9 defunciones.
 Pliego 1 invasión y 1 defunción.
 Lorquí 1 invasión y 3 defunciones.

Provincia de Valencia.

Valencia 29 invasiones y 20 defunciones.
 Benimaclet 15 invasiones y 10 defunciones.
 Ruzafa 9 invasiones y 6 defunciones.
 Benimamet 3 defunciones.
 Albalat de la Reguera 4 invasiones.
 Albalat de Taronchers 6 invasiones y 1 defunción.
 Albalat dels Sorells 1 defunción.
 Alboraya 16 invasiones y 5 defunciones.
 Albuixech 1 invasión y 4 defunciones.
 Alcira 6 invasiones y 3 defunciones.
 Alcudia de Carlet 1 invasión y 2 defunciones.
 Alfarp 5 invasiones y 2 defunciones.
 Alfara del Patriarca 2 invasiones y 1 defunción.
 Alfarp 1 invasión y 1 defunción.
 Algemesí 5 invasiones y 2 defunciones.
 Alginet 10 invasiones y 1 defunción.
 Algar 3 invasiones y 1 defunción.
 Almacera 2 invasiones y 2 defunciones.
 Auna 1 invasión y 1 defunción.
 Benifayó de Espioca 8 invasiones y 9 defunciones.
 Bétera 5 invasiones y 2 defunciones.

Buñol 16 invasiones y 11 defunciones.
 Burjasot 2 invasiones.
 Campanas 7 invasiones y 1 defunción.
 Carcagente 6 invasiones y 5 defunciones.
 Cárcer 2 invasiones.
 Carlet 9 invasiones.
 Catadau 3 invasiones.
 Catarrojas 4 invasiones y 2 defunciones.
 Ceste 8 invasiones y 8 defunciones.
 Cervera de Alcira 8 invasiones y 3 defunciones.
 Cullera 8 invasiones y 3 defunciones.
 Fortaleni 1 invasión y 1 defunción.
 Hoyos 4 invasiones y 2 defunciones.
 Lugar Nuevo de la Corona 2 invasiones y 1 defunción.
 Macastre 35 invasiones y 1 defunción.
 Masanasa 3 invasiones y 3 defunciones.
 Meliana 3 invasiones y 2 defunciones.
 Mislata 5 invasiones y 3 defunciones.
 Mogente 8 invasiones y 3 defunciones.
 Moncada 2 invasiones y 1 defunción.
 Museros 3 invasiones.
 Paterna 6 invasiones y 3 defunciones.
 Pamporta 3 invasiones y 1 defunción.
 Pedralva 8 invasiones y 6 defunciones.
 Picaña 2 invasiones y 1 defunción.
 Pueblo Nuevo del Mar 55 invasiones y 18 defunciones.
 Puig 3 invasiones y 1 defunción.
 Puzol 11 invasiones y 2 defunciones.
 Rafal-Buñol 1 invasión.
 Sagunto 6 invasiones y 2 defunciones.
 Sedaví 7 invasiones y 1 defunción.
 Silla 6 invasiones y 3 defunciones.
 Sollana 6 invasiones y 2 defunciones.
 Sueca 10 invasiones y 2 defunciones.
 Tabernes de Valldigna 1 invasión y 10 defunciones.
 Torrente 12 invasiones y 5 defunciones.
 Torres Torres 6 defunciones.
 Villachantes 13 invasiones y 4 defunciones.
 Villanueva de Castellón 2 invasiones y 1 defunción.
 Villanueva del Grao 5 invasiones y 3 defunciones.

Provincia de Madrid.

Ciempozuelos 5 invasiones y 4 defunciones.
 Madrid 3 invasiones y 1 defunción.
 Tres de los invadidos el día de hoy, indicados anteriormente.
 Madrid 22 de Junio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1358.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 8.—A D. Juan Costa, vecino de Reus, 60 litros aceite, á 0'84 pesetas litro, importan 50'40.
 Reus 17 de Junio de 1885.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º
 —El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Núm. 1359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que les convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste, dispongan se haga público este anuncio para conocimiento de los interesados.

La Selva 19 de Junio de 1885.—El Alcalde accidental, José Roig.

Núm. 1360.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera.

Confeccionado convenientemente el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir el próximo año económico de 1885 á 86, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se anuncie al *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán enterarse y aducir los interesados reclamaciones; y transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan contribuyentes de esta localidad, lo hagan público á los efectos de instruccion.

La Galera 20 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 1361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir el año próximo, se avisó á los contribuyentes vecinos y terratenientes, que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días; durante dicho período podrán hacerse las reclamaciones que en justicia procedan.

Bonastre 20 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiol, Aleixar, Montreal, Selva, Vilaplana, Reus y Tarragona lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Almusara 20 de Junio de 1885.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 1363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se intenten.

Marsá 19 de Junio de 1885.—El Alcalde, Joaquin Sancho.

Núm. 1364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 1.º del próximo mes de Julio, en cuyos días podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Arnes 19 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Fortuño.

Núm. 1365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1885 á 1886, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Fatarella, Pobla de Masaluca, Batea, Corbera y Gandsa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 19 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Arrufat.